

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD110014003009-2019-439-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: María Pantoja

Demandados: Gabriel Hernández y otra

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. A efectos de adelantar la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados **GABRIEL ANTENOR HERNÁNDEZ SANDOVAL Y MARÍA ESTHER CASTRO DE CORTAZAR** conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P., se ordena su EMPLAZAMIENTO, secretaria proceda a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de personas Emplazadas, tal como lo exige el inciso 5° del art. 108 del C.G.P., déjense las constancias en el expediente, contabilizando el término correspondiente (Art. 10° del Decreto 806 de 2020).

2. Requírase a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición del bien objeto de usucapión donde se advierta la **inscripción de la demanda** en el folio respectivo.

3. La documental allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la URT, el IGAC, la Personería de Bogotá y Catastro Distrital, se agrega al expediente para que obre en él y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

4. Téngase en cuenta la publicación que la secretaría realizó en el Registro de Nacional de Personas emplazadas incluyendo a las personas indeterminadas que se crean con algún derecho.

Verificado lo ordenado en el numeral 1° del presente proveído de designará curador que los represente junto con los demandados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ